



**VISIÓN FUTURO**  
Organismo Cooperativo

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**

Versión 03

Fecha: 26/09/2022

Aprobó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**TABLA DE CONTENIDO**

1	CONCEPTOS GENERALES.....	3
2	ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO .....	7
2.1	<b>Concepto de Lavado de Activos .....</b>	<b>7</b>
2.1.1	Etapas del Lavado de Activos .....	7
2.1.2	Delitos subyacentes del Lavado de Activos .....	7
2.1.3	Formas de comisión del Lavado de Activos .....	8
2.2	<b>Concepto de Financiación del Terrorismo .....</b>	<b>8</b>
2.2.1	Etapas de la Financiación del Terrorismo .....	8
2.2.2	Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo .....	8
2.3	<b>Paralelo entre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo .....</b>	<b>9</b>
2.4	<b>Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo .....</b>	<b>9</b>
2.5	<b>Mejores Prácticas en la Prevención y Control del riesgo de Activos y la Financiación del Terrorismo .....</b>	<b>10</b>
3	ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SARLAFT.....	10
3.1	<b>Naturaleza del Riesgo de LA/FT .....</b>	<b>10</b>
3.2	<b>Alcance y Ámbito de Aplicación del SARLAFT .....</b>	<b>11</b>
3.3	<b>Factores de Riesgo de LA/FT .....</b>	<b>11</b>
4	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	11
5	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	12
5.1	<b>Órganos de Administración .....</b>	<b>12</b>
5.1.1	Consejo de Administración .....	12
5.1.2	Representante legal .....	13
5.1.3	Oficial de Cumplimiento .....	14
5.1.4	Dueños de Procesos .....	17
5.1.5	Empleados en General .....	18
5.2	<b>Órganos de Control .....</b>	<b>18</b>
5.2.1	Revisor Fiscal .....	18
5.2.2	Auditoría o quien ejecute funciones similares .....	19
6	POLÍTICAS.....	19
6.1	<b>Políticas Generales .....</b>	<b>19</b>
6.2	<b>Políticas de los Elementos del SARLAFT .....</b>	<b>21</b>
7	PROCEDIMIENTOS.....	23
7.1	<b>Exclusiones .....</b>	<b>23</b>
7.2	<b>Procedimientos Generales .....</b>	<b>23</b>
7.3	<b>Procedimientos especiales .....</b>	<b>25</b>
7.3.1	Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP) .....	25
7.3.2	Sanciones Financieras Dirigidas .....	27
7.3.3	Países de mayor riesgo .....	27
7.4	<b>Mecanismos .....</b>	<b>28</b>
7.4.1	Conocimiento del Asociado/Cliente y/o Proveedor .....	28
7.4.2	Conocimiento del Empleado .....	30
7.4.3	Debida Diligencia sobre los bienes vinculados con las relaciones de negocio .....	31
7.4.4	Conocimiento del Mercado .....	32
7.4.5	Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales .....	32

**Dirección**  
Crra. 18 No. 36-50  
Oficina 703 / Bucaramanga

**Teléfonos**  
(7) 630 1828  
(7) 683 4256

**Correo**  
gerencia@visionfuturo.net  
contabilidad@visionfuturo.net  
cartera@visionfuturo.net



**VISIÓN FUTURO**  
Organismo Cooperativo

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**

Versión 03      Fecha: 26/09/2022      Aprobó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7.4.6	Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas	32
<b>7.5</b>	<b>Instrumentos</b>	<b>33</b>
7.5.1	Señales de Alerta	33
7.5.2	Segmentación de los factores de riesgo:	35
7.5.3	Seguimiento de Operaciones	35
7.5.4	Consolidación electrónica de operaciones	35
7.5.5	Infraestructura Tecnológica	36
7.5.6	Divulgación de Información	36
8	CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN	41
<b>8.1</b>	<b>Capacitación y Divulgación Interna</b>	<b>41</b>
<b>8.2</b>	<b>Divulgación Externa</b>	<b>43</b>
9	ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES	43
10	REGIMEN SANCIONATORIO	45
<b>10.1</b>	<b>Régimen Personal</b>	<b>45</b>
<b>10.2</b>	<b>Régimen Institucional</b>	<b>45</b>
<b>10.3</b>	<b>Prácticas Inseguras</b>	<b>45</b>
11	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT	46
<b>11.1</b>	<b>Documentos e Información de Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados</b>	<b>46</b>
<b>11.2</b>	<b>Documentos relacionados con el Análisis y Reporte Externos</b>	<b>46</b>
<b>11.3</b>	<b>Documentos de Carácter Especial</b>	<b>47</b>
12	CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT	47
13	DEBER DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN	47
ANEXO 1.	CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y BASES DE DATOS	48

Dirección  
Crra. 18 No. 36-50  
Oficina 703 / Bucaramanga

Teléfonos  
(7) 630 1828  
(7) 683 4256

Correo  
gerencia@visionfuturo.net  
contabilidad@visionfuturo.net  
cartera@visionfuturo.net

El presente Manual tiene como objeto fundamental definir las políticas, lineamientos y controles que le permitan a **VISIÓN FUTURO O.C.** minimizar el grado de la exposición al riesgo de LA/FT, estableciendo los mecanismos necesarios para prevenir, detectar e informar actividades delictivas de las que pudiera ser objeto la Organización, y que como consecuencia, afecte el logro de sus objetivos, su imagen reputacional y la integridad de sus Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas con la Organización.

## 1 CONCEPTOS GENERALES

A continuación, se describen los principales conceptos y definiciones para tener en cuenta para el funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – **SARLAFT**.

- **Asociado:** Es toda persona natural con la cual **VISIÓN FUTURO O.C.** establece y mantiene una relación de aportes o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Beneficiario Final:** Es toda persona natural o jurídica de tipo societario, que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria o destinataria de los recursos, o bienes objeto del contrato, o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **Conocimiento del Asociado:** Es el proceso mediante el cual se conoce y se cuenta de manera permanente y actualizada con información de los asociados actuales o potencialmente aptos para vincularse a la Cooperativa.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del **SARLAFT**, las organizaciones solidarias deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: Asociados/Clientes; Productos; Canales de Distribución y Jurisdicciones.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- **GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional:** Es un organismo internacional cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Gestión de Riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- **Herramientas:** Son los medios, mecanismos, instrumentos, e infraestructura tecnología que utiliza **VISIÓN FUTURO O.C.** para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT, y para detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.

- **LA/FT:** Abreviatura que se usa para hacer mención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- **Lavado de Activos (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del Código Penal Colombiano<sup>1</sup>.
- **Listas restrictivas:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica pueden estar vinculadas con actividades de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo.
- **Listas Nacionales e Internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático que realiza **VISIÓN FUTURO O.C.**, y mediante el cual se verifica la eficiencia y/o debilidades del **SARLAFT**, para realizar las recomendaciones o medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.
- **OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español):** Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. Emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton (definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid).
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de tipo societario, de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta

<sup>1</sup> L. 599/2000 (Código Penal) Artículo 323: "lavado de activos. Modificado por el artículo 33. Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 11. Ley 1762 de 2015. El que adquiera resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Inciso adicionado por el art. 8. Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17. Ley 1121 de 2006. Modificado por el art. 42. Ley 1453 de 2011. La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El Lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional".

llevarla a cabo, desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por **VISIÓN FUTURO O.C.**, no permitieron su realización. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

- **Operación Inusual:** Aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes, o que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la organización para un sector, una industria o una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Cualquier información relevante sobre manejo de activos, pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus asociados, o sobre las transacciones de asociados/clientes o usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la organización para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación. Estas operaciones deben ser reportadas a la UIAF.
- **PEPs - Personas Expuestas Políticamente:** De conformidad con el Decreto 830 del 26 de julio del 2021, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- **Reportes Externos:** Son los reportes que debe realizar **VISIÓN FUTURO O.C.** ante la UIAF, esto es, Reportes de Operación Sospechosa (Ausencia o positivos), Reporte de Transacciones individuales o Múltiples en Efectivo (Ausencia o positivos), Reporte de Asociados Exonerados del Reporte de Transacciones en Efectivo.
- **Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de **VISIÓN FUTURO O.C.**, entre los que se encuentran, Reporte Interno de Operaciones Inusuales, Sospechosas y de Monitoreo.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir **VISIÓN FUTURO O.C.**, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o

cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

- **Riesgos Asociados a LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT, estos son: reputacional, legal, operativo y contagio, a los que se expone la Organización, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada directa o indirectamente para estas actividades delictivas.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que **VISIÓN FUTURO O.C.** puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado relacionado con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Organización.

- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre **VISIÓN FUTURO O.C.** al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre **VISIÓN FUTURO O.C.** por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o incursión en procesos judiciales.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares advertidas al interior de **VISIÓN FUTURO O.C.** y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.
- **UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero:** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la

Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

- **Usuario:** Persona natural o jurídica a la que, sin ser asociado/cliente, la organización le presta un servicio.

## 2 ASPECTOS GENERALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

### 2.1 Concepto de Lavado de Activos

El Lavado de Activos, también conocido como el blanqueo de capitales, es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas<sup>2</sup>, a través los distintos sectores de la economía formal.

#### 2.1.1 Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavar activos presume el desarrollo de tres etapas a saber, las cuales pueden suceder de manera simultánea o secuencialmente:

- a. Colocación: durante esta etapa, los delincuentes introducen sus fondos ilegales en cualquier sector de la economía formal, tanto nacional como extranjera.
- b. Ocultamiento: involucra la conversión de los fondos procedentes de actividades ilícitas a otras formas y crea capas complejas de transacciones para disimular su rastro, la fuente y propiedad de los fondos.
- c. Integración: es la mezcla de dineros ilícitos con Cooperativas de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad.

#### 2.1.2 Delitos subyacentes del Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- a. Tráfico de migrantes.
- b. Trata de personas.
- c. Extorsión.
- d. Enriquecimiento ilícito.
- e. Secuestro extorsivo.
- f. Rebelión.
- g. Tráfico de armas.
- h. Tráfico de menores de edad.

<sup>2</sup> UIAF. “Lo que debe saber sobre prevención del LA/FT. 2014”

- i. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- j. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- k. Delitos contra el sistema financiero.
- l. Delitos contra la administración pública.
- m. Contrabando.
- n. Contrabando de hidrocarburos o derivados.
- o. Fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando.
- p. Favorecimiento del contrabando de hidrocarburos o sus derivados.
- q. Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

### 2.1.3 Formas de comisión del Lavado de Activos

El Lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, almacene, conserve, custodie o administre bienes de origen mediato o inmediato en las actividades delictivas citadas anteriormente.

## 2.2 Concepto de Financiación del Terrorismo

Se entiende por Financiación del Terrorismo al proceso por el cual se obtienen los bienes, recursos, o activos de procedencia ilícita o no, que se destinan a la realización de actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, integridad física o libertad de las personas, edificaciones, medios de comunicación, medios de transporte, o cualquier otro, valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

### 2.2.1 Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo presume el desarrollo de tres etapas a saber:

- a. Recaudación: es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- b. Disposición: es la actividad de poner los recursos obtenidos (legales o no) a disposición de la organización terrorista, quedando a la espera de su utilización final.
- c. Utilización: es la forma de usar los fondos, recursos o activos en la financiación de la logística estructural de la organización, en la planeación o ejecución de actos terroristas.

### 2.2.2 Formas de Comisión de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano cualquier persona que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte,

custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o a terroristas nacionales o extranjeros, o actividades terroristas, incurrirá en este delito.

### 2.3 Paralelo entre el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

ASPECTO	LAVADO DE ACTIVOS	FINANCIACION DEL TERRORISMO
Fuente de Dinero	Siempre se va a dar respecto de dineros o activos que provengan de <u>actividades ilícitas</u> , representadas en los delitos subyacentes o fuentes.	Se puede dar con dineros, activos o apoyo logístico proveniente de <u>actividades lícitas o ilícitas</u> .
Propósito	El único interés por parte de la organización criminal es legalizar sus ganancias.	Los fines son de sostenimiento de la organización terrorista.
Característica Transaccional	Los montos en las transacciones son grandes y a menudo estructurados para evitar la obligación de reportar.	Los montos transaccionales pueden ser pequeños, generalmente por debajo de los montos sujetos a reporte.
Actividad Financiera	Las organizaciones criminales operan normalmente a través de una red compleja de transacciones que a menudo involucra compañías pantalla o de papel.	No existe un perfil financiero que se aplique a los terroristas operativos.
Trazo Monetario	Normalmente el dinero regresa a la Organización que comete el ilícito, por lo cual tiene una trazabilidad circular.	El dinero generado es utilizado para actividades y grupos terroristas, por lo cual tiene una trazabilidad lineal.

### 2.4 Consecuencias del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Sin mecanismos para prevenir, detectar y controlar el riesgo de LA/FT, es posible que cualquier sector de la economía pueda directa o indirectamente favorecer el lavado de activos y/o financiar; debido a que además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conlleva consecuencias desastrosas tales como:

- a. Pérdida de la imagen reputacional.
- b. Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, entre otras.

- c. Pérdida de acceso a los servicios y productos del Sistema Financiero.
- d. Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- e. Deterioro de las instituciones democráticas y de seguridad nacional e internacional.
- f. Riesgos para los negocios.
- g. Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativo, laboral y patrimonial.
- h. Fortalecimiento de la delincuencia.
- i. Generación de más delitos.

## 2.5 Mejores Prácticas en la Prevención y Control del riesgo de Activos y la Financiación del Terrorismo

Sin limitarse a estas, a continuación, se listan las mejores prácticas propuestas por la UIAF, que es pertinente tener en cuenta en la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:

- a. Nunca prestar el nombre como persona natural o como persona jurídica.
- b. Nunca prestar los productos financieros.
- c. Siempre preguntar por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales se van a hacer negocios.
- d. Siempre documentar las transacciones que se realicen.
- e. Siempre aplique mecanismos de conocimiento de la contraparte.
- f. Siempre verificar y analizar la información de la contraparte.
- g. Siempre incluir controles en los procesos.
- h. Siempre monitorear las operaciones de la contraparte.
- i. Siempre dudar de los “negocios fáciles”.
- j. Conocer las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- k. Identificar señales de alerta.

## 3 ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SARLAFT

### 3.1 Naturaleza del Riesgo de LA/FT

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son considerados como riesgos; sin embargo, su naturaleza es diferente a la de otros tipos de riesgo como los de crédito, mercado o liquidez, en los cuales existe la alternativa de ganar o perder. En el caso del riesgo de LA/FT, la única opción es de pérdida, por lo cual, **VISIÓN FUTURO O.C.**, enfocará sus esfuerzos a través de la aplicación del **SARLAFT**, para prevenirlo, detectarlo y controlarlo. El apetito de riesgo será de cero tolerancia.

### 3.2 Alcance y Ámbito de Aplicación del SARLAFT

El presente Manual atiende las directrices establecidas en las Políticas de Administración del Riesgo LA/FT, aprobadas por el Consejo de Administración, y define las normas de conducta y lineamientos especiales que deben orientar el actuar de **VISIÓN FUTURO O.C.**, sus Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas con la Organización, aplicables a todas las áreas y procesos que **VISIÓN FUTURO O.C.**, ha establecido para el manejo de sus operaciones, negocios y contratos, y las demás relaciones comerciales que realice con sus contrapartes, en los que pueda materializarse un evento de riesgo de LA/FT.

**VISIÓN FUTURO O.C.** aplica las instrucciones contenidas en Capítulo I del Título V de la Circular Básica Jurídica emitida por la SES, y según los parámetros establecidos dará cumplimiento a las disposiciones contenidas a partir del numeral 3.2 del capítulo en mención.

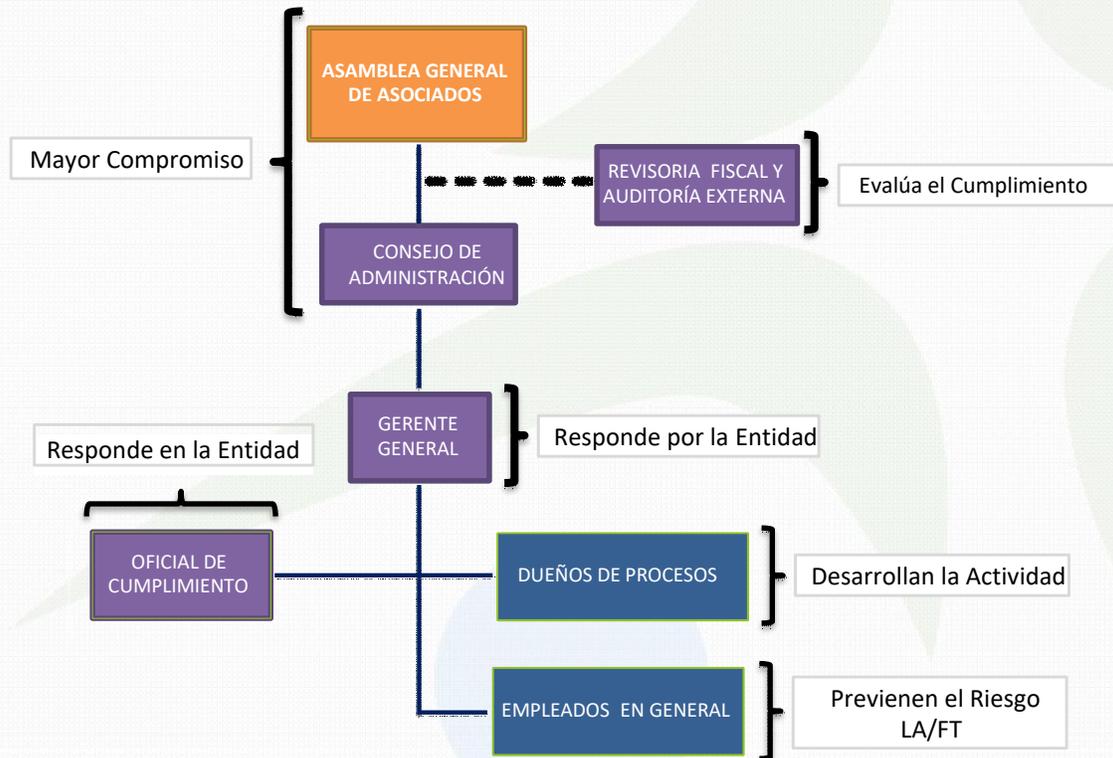
### 3.3 Factores de Riesgo de LA/FT

Para **VISIÓN FUTURO O.C.**, y de conformidad con las disposiciones emitidas por la SES en el Título V de la Circular Básica Jurídica, las fuentes o agentes generadores de riesgo de LA/FT son:

- a. Asociados/Clientes
- b. Proveedores
- c. Empleados
- d. Productos/Servicios
- e. Canales de Distribución
- f. Jurisdicciones

## 4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**VISIÓN FUTURO O.C.** cuenta con un modelo organizacional del **SARLAFT**, que estructura los niveles de responsabilidad especial, para llevar a cabo la administración del riesgo de LA/FT, la cual se define a continuación:



## 5 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Todos los Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.** son responsables por el cumplimiento de las directrices, normas, y procedimientos que por la naturaleza de su cargo deban ejercer respecto del **SARLAFT**, precisando las siguientes, sin detrimento de las funciones establecidas en los Estatutos y en los contratos laborales:

### 5.1 Órganos de Administración

#### 5.1.1 Consejo de Administración

Las siguientes son las funciones del Consejo de Administración en relación con el **SARLAFT**:

1. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos, que se aplicarán en la entidad en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación de terrorismo.

2. Adoptar el Código de Conducta<sup>3</sup> en relación con el **SARLAFT**.
3. Aprobar el Manual del **SARLAFT** y sus actualizaciones.
4. Analizar y aprobar las solicitudes de vinculación de personas catalogadas como PEP, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
5. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente documento y en concordancia con las disposiciones emitidas por la SES sobre el particular.
6. Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría externa; y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en la respectiva acta.
7. Incluir dentro del informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, una indicación sobre la gestión adelantada en materia del **SARLAFT**.
8. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el **SARLAFT**.
9. Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar asociados o clientes del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos en los que la ley permite tal exoneración.
10. Participar activamente en las capacitaciones y cursos programados por el Oficial de Cumplimiento, relacionados con la gestión del riesgo de LA/FT y el conocimiento del **SARLAFT**.
11. Las demás inherentes al cargo y que guarden relación con **SARLAFT**.

### 5.1.2 Representante legal

El Representante legal como ejecutor de las decisiones de la Asamblea y el Consejo de Administración, tiene a su cargo las siguientes funciones en relación con el **SARLAFT**:

1. Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración en lo que respecta al **SARLAFT**.
2. Someter a aprobación del Consejo de Administración junto con el Oficial de Cumplimiento, el Manual del **SARLAFT** y las actualizaciones a que haya lugar.
3. Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.

<sup>3</sup> El Código de conducta es el conjunto de disposiciones que reglamentan el comportamiento de los miembros que integran los órganos de administración y control; del oficial de cumplimiento; de los empleados y contratistas de la organización, en relación con las funciones que deben desarrollar con ocasión de sus cargos, incluyendo dentro de éstas las referidas a SARLAFT.

4. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener en funcionamiento del **SARLAFT**, según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
5. Informar a la SES dentro del mes siguiente sobre las personas designadas por el Consejo de Administración como Oficiales de Cumplimiento.
6. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
7. Garantizar que los registros utilizados en el **SARLAFT** cumplan con los criterios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
8. Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre el **SARLAFT**, dirigidos a todas las áreas y Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.** y los Órganos de Administración y Control.

### 5.1.3 Oficial de Cumplimiento

**VISIÓN FUTURO O.C.**, en observancia expresa del numeral 3.2.4.3 de Título V de la Circular Básica Jurídica, contempla como mínimo lo siguientes requisitos y responsabilidades para el Oficial de Cumplimiento principal y suplente:

#### 5.1.3.1 Requisitos

Para ejercer el Rol de Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente, deberá considerarse previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener la capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
2. Ser designado por el Consejo de Administración de **VISIÓN FUTURO O.C.**
3. Ser empleado de la organización solidaria. En **VISIÓN FUTURO O.C.** que tiene activos inferiores a \$10.710 millones y menos de 10 empleados, el oficial de cumplimiento puede ser el representante legal. El valor de activos aquí señalado, se ajustará anualmente de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor. De igual manera, al ser una organización solidaria de tercer nivel de supervisión, el oficial de cumplimiento podrá contratarse bajo la modalidad de prestación de servicios.
4. Acreditar conocimiento en administración de riesgos, aportando: (i) Certificación del Curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

5. No pertenecer a órganos de control, áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de VISIÓN FUTURO O.C., que le puedan generar un conflicto de interés.
6. Los oficiales de cumplimiento de VISIÓN FUTURO O.C. deberán ejercer sus cargos a partir de su nombramiento por parte del órgano permanente de administración.

Dentro de los 30 días calendarios siguientes a la designación del oficial de cumplimiento, el gerente o representante legal de VISIÓN FUTURO O.C., deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente y remitir copia del acta del órgano permanente de administración donde conste su nombramiento.

Una vez designados, VISIÓN FUTURO O.C. actualizará los datos en la UIAF a través del SIREL y cada vez que se produzca un nuevo nombramiento.

De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT que presente VISIÓN FUTURO O.C., el órgano permanente de administración definirá el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

#### **5.1.3.2 7.1.3.2. Funciones**

Al Oficial de Cumplimiento le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Ley y procedimientos diseñados para la Administración del Riesgo de LA/FT, en el presente documento y todos los que lo soporten, en concordancia con las directrices emitidas por el Consejo de Administración de **VISIÓN FUTURO O.C.** y las disposiciones emitidas por la SES en el Título V de la Circular Básica Jurídica, y aquellas que la modifiquen, complementen, sustituyan, aclaren o adicionen.
2. Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
3. Diseñar las metodologías para el desarrollo del SARLAFT.
4. Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la organización.

5. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación relacionados con la gestión del riesgo de LA/FT para todas las áreas y Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.** y los Órganos de Administración y Control.
6. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
7. Velar por la adecuada gestión documental de todos los soportes y demás información relativa a la administración del riesgo de LA/FT, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Manual.
8. Recibir y analizar los reportes internos para establecer su relación con el riesgo LA/FT y determinar la obligación de informar a la UIAF y/o la fiscalía general de la nación.
9. Evaluar los informes de Auditoría y los que presente la Revisoría Fiscal, adoptando las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
12. Presentar para análisis y aprobación del Consejo de Administración las solicitudes de vinculación de personas catalogadas como PEP, de conformidad con Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
13. Mantener actualizados los datos de **VISIÓN FUTURO O.C.** ante la UIAF.
14. Informar al Consejo de Administración sobre las relaciones de negocio que hayan adquirido la categoría de PEP, de conformidad con el Decreto 830 del 26 de julio de 2021.
10. Evaluar el riesgo de LA/FT cuando VISIÓN FUTURO O.C. incurriere en nuevos mercados, realice el lanzamiento de nuevos productos, modifique sus características, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, ejecute operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías o a través de nuevos canales de distribución, o los modifique, dejando constancia del análisis realizado.
11. Informar al Representante Legal sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los Asociados/Clientes, Empleados, y demás partes vinculadas con **VISIÓN FUTURO O.C.**
12. Realizar los reportes externos establecidos en el presente Manual y aquellos que le sean solicitados por la autoridad competente en función del **SARLAFT** y los delitos relacionados.
13. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
14. Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- a. Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
  - b. El cumplimiento que se ha dado con relación al envío de los reportes a las diferentes autoridades competentes.
  - c. Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados/Clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los Asociados/Clientes y de los productos y servicios.
  - d. La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
  - e. Los casos específicos de incumplimiento por parte de los Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.**, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
  - f. Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
  - g. Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
15. Las demás inherentes al cargo, cuando guarden relación con el **SARLAFT**.

#### 5.1.4 Dueños de Procesos

1. Brindar apoyo al Oficial de Cumplimiento en la Administración del Riesgo de LA/FT.
2. Gestionar el riesgo de LA/FT a través de la adecuada aplicación de los mecanismos de control definidos en la matriz de riesgos LA/FT y demás documentos, formatos, procedimientos o guías que soporten el **SARLAFT**.
3. Evidenciar documentalmente la ejecución de las actividades consideradas dentro de la estructura de control definida en la matriz de riesgo de LA/FT.
4. Conservar de manera organizada y con el nivel de seguridad pertinente, los documentos que soporten la debida diligencia realizada sobre las contrapartes que administre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya, aclare, adicione o complemente.
5. Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier situación inusual que detecte en el desarrollo de las relaciones de negocio con las contrapartes que administra, así como aquellas identificadas durante la ejecución de las actividades de prevención y gestión definidas en la matriz de riesgo de LA/FT.

### 5.1.5 Empleados en General

Todo el personal de VISIÓN FUTURO O.C., independientemente de su cargo, rol o función es responsable de:

1. Prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo; mediante el cumplimiento de las políticas, procedimientos y demás controles diseñados por **VISIÓN FUTURO O.C.** para la gestión de estos riesgos.
2. Comunicar y/o informar internamente sobre la ocurrencia de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, de acuerdo con los lineamientos expuestos en el Procedimiento de Reportes establecido en el presente Manual.
3. Participar activamente en las capacitaciones y cursos programados por el Oficial de Cumplimiento, relacionados con la gestión del riesgo de LA/FT y el conocimiento del **SARLAFT**.

## 5.2 Órganos de Control

### 5.2.1 Revisor Fiscal

#### 5.2.1.1 Requisitos

En virtud del **SARLAFT**, es requisito indispensable de manera especial, para quien sea nombrado como Revisor Fiscal de **VISIÓN FUTURO O.C.**, acreditar conocimiento en administración de riesgos, aportando a la Organización: (i) Certificación del Curso e-learning de la UIAF en el módulo general y, (ii) Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

#### 5.2.1.2 Funciones

1. Establecer los controles pertinentes para evaluar el cumplimiento de las normas el LA/FT.
2. Presentar un informe semestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación al cumplimiento de las normas e instrucciones establecidas en virtud del **SARLAFT**.
3. Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, de forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el **SARLAFT**, y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.

4. Reportar a la UIAF las operaciones catalogadas como sospechosas cuando las advierta en el giro ordinario de sus labores, de conformidad con lo estipulado en el artículo 207 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1762 de Julio de 2015.
5. Las demás inherentes al cargo, que guarden relación con el **SARLAFT**.

### 5.2.2 Auditoría o quien ejecute funciones similares

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de **VISIÓN FUTURO O.C.**, la auditoría o quien haga sus veces, deberá:

1. Incluir dentro de su plan de Auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del **SARLAFT**, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.
2. Informar a la mayor brevedad al Consejo de Administración y al Oficial de Cumplimiento, sobre los resultados obtenidos de sus evaluaciones al **SARLAFT**, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

## 6 POLÍTICAS

### 6.1 Políticas Generales

Son las directrices universales que deberán seguirse por parte de los Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas con **VISIÓN FUTURO O.C.**, en relación con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - **SARLAFT**:

- a. **VISIÓN FUTURO O.C.** fomenta una cultura frente a la administración del riesgo de LA/FT.
- b. **VISIÓN FUTURO O.C.** tiene en cuenta la alineación de la administración del riesgo de LA/FT con el proceso de planeación estratégica y en la definición de los objetivos estratégicos.
- c. **VISIÓN FUTURO O.C.** establece el deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de la organización de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el **SARLAFT**.
- d. **VISIÓN FUTURO O.C.**, se abstiene de desarrollar relaciones de negocio con cualquier persona natural o jurídica de tipo societario que no esté plenamente

- identificada, o que se encuentren incluidas en las listas vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional;
- e. **VISION FUTURO O.C.** establece lineamientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones, de aquellos asociados o clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT a la organización.
  - f. La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, según lo señalado en el artículo 816 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 162117 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
  - g. **VISION FUTURO O.C.** garantiza la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 10518 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
  - h. **VISION FUTURO O.C.** fija políticas para prevenir, revelar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de la organización y la administración del riesgo de LA/FT por parte de los funcionarios.
  - i. **VISION FUTURO O.C.** establece la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
  - j. Todos los Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas con **VISION FUTURO O.C.**, rigen sus actuaciones conforme a los lineamientos establecidos en el Código de Conducta y demás documentos que estructuran su gobierno.
  - k. **VISION FUTURO O.C.**, antepone al logro o alcance de sus objetivos o metas comerciales, el cumplimiento de las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional en materia de administración del riesgo de LA/FT que le sean aplicables, en especial las dispuestas por la Superintendencia de Economía Solidaria en el Título V de la Circular Básica Jurídica y aquellas que la modifiquen, complementen, sustituyan, aclaren o adicionen.
  - l. **VISION FUTURO O.C.** promueve y establece al interior de la Organización, una cultura de legalidad, y especialmente de prevención y control en virtud del **SARLAFT**, que involucra a todos sus Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas.

- m. **VISIÓN FUTURO O.C.**, establece los requerimientos necesarios para la vinculación y el desarrollo de las operaciones con sus relaciones de negocio, y rechaza la continuidad o renovación de cualquier relación comercial o contractual que no cumpla, o se niegue a cumplir, con los requisitos exigidos por la Ley y las normas establecidas por la Organización.
- n. **VISIÓN FUTURO O.C.**, desarrolla las actividades propias de su objeto social, con personas naturales o jurídicas de tipo societario, que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de datos, definidos en el presente Manual del **SARLAFT**, y los demás documentos que soportan la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- o. **VISIÓN FUTURO O.C.**, soporta todas sus operaciones, negocios y contratos, de conformidad con los documentos internos y externos definidos dentro del **SARLAFT**, gestionados de conformidad con los lineamientos específicos adoptados en cada proceso misional o de apoyo involucrados y, las regulaciones que le sean aplicables.
- p. **VISIÓN FUTURO O.C.**, ha establecido metodologías para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT, identificación y medición del riesgo de LA/FT; así como mecanismos para su seguimiento y monitoreo;
- q. **VISIÓN FUTURO O.C.**, ha estructurado un Régimen Sancionatorio con el cual regula disciplinariamente la inobservancia o incumplimiento de las normas y procedimientos definidos por la Organización, para la prevención y control del riesgo de LA/FT en el actuar de sus Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas, consagrado en el presente Manual del **SARLAFT**.
- r. **VISIÓN FUTURO O.C.**, insta a sus Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas sobre la observancia a las normas establecidas para la administración del Riesgo de LA/FT en el desarrollo de las actividades inherentes a su rol o cargo, y establece obligaciones de verificación para su estricto cumplimiento, de acuerdo con la estructura organizacional definida dentro del presente Manual del **SARLAFT**.

## 6.2 Políticas de los Elementos del SARLAFT

Son los lineamientos relacionados con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación e información, y capacitación del **SARLAFT**:

- a. La estructura del **SARLAFT** estará conformada por políticas, procedimientos, manual, formatos, registros, estructura organizacional y documental,

- Órganos de Control, infraestructura tecnológica y programas de capacitación y divulgación periódica de la información.
- b. Todas las políticas, procedimientos, formatos y demás documentos que soportan el **SARLAFT**, serán de obligatorio cumplimiento para todos los Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas con las actividades propias del objeto social de **VISIÓN FUTURO O.C.**
  - c. Los miembros de los Órganos de Administración y Control, el Oficial de Cumplimiento y los demás designados dentro del **SARLAFT** con funciones especiales para la administración del Riesgo de LA/FT, ejercerán una verificación permanente al cumplimiento de las disposiciones establecidas por **VISIÓN FUTURO O.C.** en esta materia.
  - d. **VISIÓN FUTURO O.C.**, gestionará la conservación de los documentos relacionados con el **SARLAFT**, de manera tal que garantice su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, teniendo en cuenta su carácter y valor probatorio, los principios rectores estipulados en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en el Título V de la Circular Básica Jurídica y aquellas que la modifiquen, complementen, sustituyan, aclaren o adicionen.
  - e. La custodia documental estructurada en función del **SARLAFT** y que soporta las operaciones, negocios y contratos propios del objeto social de **VISIÓN FUTURO O.C.**, será responsabilidad de cada dueño del proceso involucrado en la administración del riesgo de LA/FT.
  - f. La custodia documental que soporta el análisis, determinación y reporte de operaciones intentadas y sospechosas ante la UIAF o información remitida a la fiscalía general de la nación, serán responsabilidad exclusiva del Oficial de Cumplimiento.
  - g. **VISIÓN FUTURO O.C.**, se apoyará en herramientas tecnológicas y/o sistemas de información que garanticen una adecuada administración del riesgo de LA/FT, y cumplan con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria en esta materia.
  - h. Los Asociados, Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas, se comprometen con **VISIÓN FUTURO O.C.** a guardar absoluta reserva sobre la información generada, recaudada y/o reportada en virtud de la administración del riesgo de LA/FT, salvo cuando sea para atender requerimientos de autoridades competentes; sobre lo cual, deberá actuarse conforme a lo dispuesto en el procedimiento de reportes del **SARLAFT**.

- i. Los Asociados, miembros de los Órganos de Administración y Control, Empleados y demás partes vinculadas a **VISIÓN FUTURO O.C.**, están en la obligación de informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, acerca de Operaciones inusuales, intentadas o sospechosas de LA/FT, de las cuales tenga conocimiento, por razón de su cargo, rol o funciones, a través de los mecanismos de información establecidos para tal fin.
- j. Todos los Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.**, así como los miembros de los Órganos de Administración y Control, tienen la obligación de participar activamente en los programas de capacitación relacionados con la prevención y control del riesgo de LA/FT, de acuerdo con la periodicidad y estructura temática definida en el presente Manual del **SARLAFT**.

## 7 PROCEDIMIENTOS

El desarrollo de los procedimientos establecidos para la prevención y gestión del riesgo de LA/FT, conlleva la atención especial a los criterios generales y mecanismos para la vinculación y administración de todas las relaciones de negocios potenciales y actuales con las cuales **VISIÓN FUTURO O.C.** desarrolla su objeto social.

### 7.1 Exclusiones

Una vez analizadas las relaciones de negocio vinculadas con **VISIÓN FUTURO O.C.**, se ha determinado que solo serán excluidas de los controles y procedimientos establecidos para la administración del riesgo de LA/FT, por considerarse con un nivel de exposición mínimo, aquellas relaciones con operaciones de menor cuantía, que sean atendidas a través de los fondos de Caja Menor.

### 7.2 Procedimientos Generales

- a. No se podrá vincular a un Asociado/Cliente, Empleado, Proveedor, Contratista y/o Aliado Estratégico, mientras éste NO haya cumplido con los procedimientos establecidos por **VISIÓN FUTURO O.C.** para tal fin, haya diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado la información personal y documental de la contraparte y/o beneficiario final, cuando se cumpla una de las siguientes situaciones:
  - Que no existan justificaciones razonables para negarse al cumplimiento de los procedimientos establecidos por **VISIÓN FUTURO O.C.** en función de garantizar un conocimiento pleno de la

- contraparte o beneficiario final, una vez se hayan agotado todos los mecanismos de acercamiento para lograr este propósito y exista la evidencia documental sobre esta gestión.
- Que no se trate de una contraparte considerada por **VISIÓN FUTURO O.C.**, como excluida de los procedimientos y controles de la Gestión del Riesgo de LA/FT definidos en numeral 7.1. del presente Manual.
  - b. No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún tipo de negocio o contrato con personas naturales o jurídicas de tipo societario, sobre las cuales NO exista una identificación plena del beneficiario final.
  - c. El desarrollo de las relaciones de negocio u operaciones con personas naturales o jurídicas que no requieran la presencia física de las partes involucradas, deben ser tratadas de manera especial y con debida diligencia avanzada, adoptando las medidas necesarias que permitan la identificación plena de la contraparte.
  - d. En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse plenamente la persona jurídica como tal, sus Representantes Legales y Accionistas, Socios o Asociados que posean más del 5% del capital social, aporte o participación.
  - e. Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con **VISIÓN FUTURO O.C.** como Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados, deberán ser validados contra listas restrictivas y/o consultas en bases de datos vinculantes para Colombia (Anexo 1). En caso de que lleguen a existir coincidencias, NO podrán vincularse con la empresa. Para el caso de personas jurídicas, deberá validarse la información de sus Representantes Legales, miembros de la Junta de Directiva o quien haga sus veces y Accionistas, Socios o Asociados que tengan más del 5% del capital social, aporte o participación.
  - f. Las validaciones de las que trata el literal anterior, incluye la verificación de antecedentes de los anteriores propietarios de bienes muebles o inmuebles que formen parte integral del desarrollo de la relación de negocio en particular (Mínimo últimos 20 años).
  - g. Anualmente, se deberá actualizar la información de los Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.**, dejando constancia de las validaciones realizadas en las listas restrictivas y/o consultas en bases de datos vinculantes para Colombia, por medio de un documento físico o electrónico, indicando firma de quien realizó el proceso, fecha y hora. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita sobre este hecho en particular.
  - h. El conocimiento de los Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.**, se realiza conforme a las instrucciones relacionadas en el presente documento.

- i. En caso de vinculación o existencia de relaciones contractuales o comerciales con personas naturales o jurídicas de tipo societario dedicadas a Actividades de Alto Riesgo o con Personas Expuestas Políticamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la Debida Diligencia Avanzada; es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.
- j. A las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales o jurídicas e instituciones financieras procedentes de países de mayor riesgo, de conformidad con el GAFI, deben aplicarse medidas de debida diligencia avanzada, garantizando su nivel de eficacia y proporción en función del riesgo. **VISIÓN FUTURO O.C.**, deberá abstenerse de iniciar relaciones contractuales con prospectos provenientes de países de alto riesgo, pero de ser absolutamente necesario, previa autorización del consejo de administración, se deben adoptar las siguientes medidas:
- Realizar un monitoreo más estricto a los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
  - Realizará reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por el GAFI.
  - Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con asociados identificadas en esa nación.
  - Las demás contramedidas previstas por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

Para monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, se consultarán las publicaciones que realiza la Superintendencia o este organismo en sus páginas web oficiales.

- k. Cuando se evidencie un incremento patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero significativo, que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

### 7.3 Procedimientos especiales

#### 7.3.1 Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 (que modificó el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen,

complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a **VISIÓN FUTURO O.C.** del riesgo de LA/FT.

De conformidad con el Decreto 830 de 2021, el conocimiento de personas identificadas como PEPs, conlleva de manera implícita el establecimiento de los siguientes lineamientos especiales, que deberán ser atendidos por el Oficial de Cumplimiento:

- a. Solicitar aprobación del Consejo de Administración para su vinculación o para mantener la relación comercial, cuando el asociado, cliente o beneficiario final cambie su condición a PEP.
- b. Indagar sobre coincidencias detectadas o conocidas a través de medios de comunicación masiva, dejando evidencia de los resultados obtenidos y el análisis respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento establecido para este fin en el presente Manual.
- c. Contar con una base de datos actualizada que permita su monitoreo y seguimiento permanente, en la cual se identifique como mínimo:
  - Su cargo
  - Fecha de vinculación y fecha de desvinculación.
  - Los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho.
  - Los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil.
  - La existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna.
  - Los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 830 de 2021.
- d. Implementar medidas más exigentes de debida diligencia para determinar el origen de sus recursos y prever procedimientos más exigentes de vinculación.
- e. Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.

- f. Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

### 7.3.2 Sanciones Financieras Dirigidas<sup>4</sup>

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 2025 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), **VISIÓN FUTURO O.C.** durante la aplicación del SARLAFT, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del Fiscal General de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal.

### 7.3.3 Países de mayor riesgo

**VISIÓN FUTURO O.C.**, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, debe estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países o jurisdicciones de mayor riesgo, contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

**VISIÓN FUTURO O.C.** adopta las siguientes medidas con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo:

<sup>4</sup> El término sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que los fondos u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.

- a. Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- b. Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- c. Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país o personas identificados en esa nación.
- d. Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- e. La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos más estrictos para las sucursales y filiales de las organizaciones, ubicadas en el país y/o jurisdicción de mayor riesgo.
- f. Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.

## 7.4 Mecanismos

### 7.4.1 Conocimiento del Asociado/Cliente y/o Proveedor

El conocimiento pleno de los Asociados/Clientes y/o Proveedores supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos de las transacciones, procedencia y destino de sus recursos.

Con el fin de garantizar el conocimiento pleno de los Asociados/Clientes y/o Proveedores, **VISIÓN FUTURO O.C.** velará por el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. Para la vinculación o actualización de la información de un Asociado/Cliente y/o Proveedor, se debe recaudar la información que permita establecer su comportamiento de normal y/o inusual.
- b. La vinculación y/o actualización de la información de los Asociados/Clientes y/o Proveedores debe realizarse a través de diligenciamiento completo, claro y legible de los formatos o formularios, adjuntando los documentos de soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por **VISIÓN FUTURO O.C.**
- c. Para facilitar el proceso documental descrito en el literal anterior, **VISIÓN FUTURO O.C.** podrá valerse de formularios físicos o aplicativos que actualmente

- utilice o diseñe para este fin, sin que esto sustituya la realización de entrevista cuando se trate de vinculación de un Asociado Asociado/Cliente.
- d. Para el caso particular de Asociados/Clientes, la vinculación debe realizarse personalmente o utilizando medios digitales, dejando constancia de quien realizó el proceso, con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto y las observaciones a que haya lugar.
  - e. Adicionalmente, **VISIÓN FUTURO O.C.** diseñará e implementará bases de datos y herramientas que permitan analizar las operaciones que se ejecuten con sus Asociados/Clientes y/o Proveedores, con el fin de identificar alertas presentes o futuras, que faciliten la toma de decisiones oportunas, la redefinición de los mecanismos de control y el análisis de la evolución del riesgo de LA/FT al cual se pueda exponer la organización.
  - f. Los Empleados encargados de este procedimiento, deben contar con elementos de juicio que permitan determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a las señales de alerta establecidas en el presente Manual y/o aquellas que, en el desarrollo de las actividades inherentes a la relación, sean detectadas.
  - g. En los casos de Asociados/Clientes y/o Proveedores que requieran un tratamiento especial por sus características particulares, el dueño del proceso deberá apoyarse con el Oficial de Cumplimiento para garantizar la aplicación de controles mínimos que permitan gestionar razonablemente los riesgos que el **SARLAFT** se propone mitigar.
  - h. En el evento que la información suministrada por un Asociado/Cliente y/o Proveedor no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata y de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin en el presente Manual.
  - i. Para el caso particular de la actualización de información de Proveedores, se considerarán las relaciones comerciales que hayan registrado actividad comercial con **VISIÓN FUTURO O.C.** los últimos doce (12) meses, o que, por las características particulares del negocio, se encuentren vigentes.
  - j. Cuando se trate de Proveedores que durante más de un año no hayan registrado actividad comercial con **VISIÓN FUTURO O.C.**, la actualización de su información deberá gestionarse de manera anticipada al inicio de nuevas operaciones con la misma, o al momento de la renovación contractual.
  - k. Si durante el proceso de vinculación del asociado, cliente, o proveedor o en el curso de la relación advierte que **VISIÓN FUTURO O.C.** puede ser utilizado para:
    - (i) dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, o
    - (ii) canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas, y considere razonablemente que al realizar el proceso de debida diligencia o conocimiento

del asociado o cliente puede alertarlo, en ese evento tiene la posibilidad de suspender dicho proceso y deberá realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos al momento de la vinculación o actualización de la información de los Asociados/Clientes y/o Proveedores. En caso de que se presenten coincidencias que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT, deberá tratarse este hecho en forma inmediata y de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin en el presente Manual.

#### 7.4.1.1 Reglas especiales para transferencias de fondos

En las transferencias de fondos, **VISION FUTURO O.C.** debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de estas:

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.

Las transferencias que se realicen a través de **VISION FUTURO O.C.** y que reporten información financiera a la Supersolidaria, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de las organizaciones solidarias a través de las cuales se realiza la operación, se encuentran exceptuadas de aplicar lo dispuesto en el presente numeral. No obstante, será responsabilidad de **VISION FUTURO O.C.**, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.

#### 7.4.2 Conocimiento del Empleado

Para el cumplimiento de los lineamientos relativos al conocimiento del Empleado, **VISION FUTURO O.C.** deberá:

- a. Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b. Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c. Confirmar las referencias familiares, personales y laborales.
- d. El dueño del proceso debe estar atento a las señales de alerta en relación con los mismos.
- e. En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada, sea inexacta, falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata y de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin en el presente Manual.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos al momento de la vinculación o actualización de la información de Empleados. En caso de que se presenten coincidencias que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT, deberá tratarse este hecho, en forma inmediata y de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin en el presente Manual.

#### **7.4.3 Debida Diligencia sobre los bienes vinculados con las relaciones de negocio**

Antes de aceptar en garantía, adquirir o tomar en arriendo una propiedad inmueble, adicional al trámite jurídico normal y con el propósito de gestionar el riesgo de LA/FT, **VISIÓN FUTURO O.C.** establece las siguientes actividades a ejecutar:

- a. El dueño del proceso deberá hacer una verificación documental y personal en relación con los anteriores propietarios del inmueble (Últimos 20 años).
- b. **VISIÓN FUTURO O.C.** se abstendrá de aceptar en garantía, adquirir, o tomar en arriendo algún inmueble en cuyo certificado de tradición y libertad figure como último propietario una persona que se encuentre en las listas restrictivas vinculantes para Colombia y que tengan antecedentes en actividades delictivas o de extinción de dominio. En caso de que quienes figuren en las listas restrictivas sean propietarios anteriores, se deberá realizar un análisis en cada caso, tomando en consideración el riesgo de extinción de dominio y la posibilidad que dicho hecho indique la procedencia ilícita del bien inmueble.
- c. Sea cual fuere la decisión adoptada en virtud del punto anterior, el Oficial de Cumplimiento deberá gestionar los resultados conforme a lo dispuesto en el presente Manual con relación al reporte de operaciones sospechosas.

#### 7.4.4 Conocimiento del Mercado

El conocimiento adecuado del mercado o segmento de mercado en el cual la entidad tiene sus asociados es vital para identificar el mayor o menor nivel de exposición y facilita la definición de características usuales de las transacciones que se desarrollan dentro del mismo, motivo por el cual en la definición de señales de alerta es estrictamente necesaria la participación de la persona responsable del manejo comercial.

#### 7.4.5 Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales

Esta herramienta de control está orientada a identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los Asociados/Clientes, Proveedores, Empleados y demás Terceros Vinculados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por **VISIÓN FUTURO O.C.**

Para tal fin, cualquier empleado o dueño de proceso que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Manual para este fin.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT. El análisis se hará basado en el registro documental pertinente y cualquier otra fuente de información que contribuya a la claridad sobre la situación advertida.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con los soportes que llevaron a su conclusión para su seguimiento o monitoreo.

#### 7.4.6 Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir conforme a las señales de alerta establecidas en el presente Manual y/o aquellas que en el desarrollo de las actividades inherentes a la relación de negocio sujeta a análisis se detecten, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma inmediata a la UIAF y/o a la autoridad competente.

Por tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente, no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente, serán determinadas como Operaciones Sospechosas.

La detección de una operación sospechosa o de un ROS de una persona natural o jurídica vinculada con **VISIÓN FUTURO O.C.**, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con el Gerente General decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el Asociado/Cliente, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales o sospechosas. En caso negativo, el dueño del proceso deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial vigente.

## 7.5 Instrumentos

Para el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT, **VISIÓN FUTURO O.C.** adopta los siguientes instrumentos:

### 7.5.1 Señales de Alerta

Sin limitarse a estas, las siguientes situaciones, determinan características especiales que deberán ser supervisadas y analizadas por el Oficial de Cumplimiento y los dueños de procesos:

➤ **Relacionada con la información suministrada por el asociado/cliente en el momento de la vinculación o actualización de información.**

En el momento de la vinculación o actualización de la información de los Asociados/Clientes, Proveedores, Empleados, y demás terceros vinculados, se debe tener en cuenta los siguientes comportamientos, los cuales se consideran señales de alerta y en el caso de identificar cualquier evento debe ser reportado al Oficial de Cumplimiento:

- Registro del asociado o funcionario en listas OFAC y ONU.
- Pretender obtener la vinculación o solicitar un servicio sin el lleno de requisitos: referencias, dirección, documento de identificación; o rehusar facilitar otro tipo de información que se solicite para la apertura.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias bancarias, localización, entre otros.



**VISIÓN FUTURO**  
Organismo Cooperativo

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**

Versión 03

Fecha: 26/09/2022

Aprobó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Rehusar informar sobre sus datos personales, al abrir una cuenta o solicitar cualquier servicio.
- Asociados cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico que, al efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo, o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la institución para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- Asociados que se rehúsan a actualizar los datos, o que una vez actualizados no pueden confirmarse.
- La presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Asociados que llevan recursos a la entidad a título de inversión o a título de préstamo y no justifican su actividad económica.

➤ **Relacionada con la vinculación o actualización de información de proveedores**

- Registro del proveedor o funcionario en listas OFAC y ONU.
- Descuentos anormales o fuera de lo común.
- Infraestructura desmedida no coherente con el nivel de productividad o ventas.
- Incremento exagerado de las ventas de un periodo a otro sin justificación real.
- Cambio frecuente de razón social.
- Objeto Social diferente al servicio prestado.
- Argumento de importador directo de una marca que no guarda relación con la realidad.
- Precio por debajo a los ofrecidos por importadores directos (talleres y repuestos).

➤ **Relacionada con su comportamiento transaccional o financiero:**

- Transacciones en efectivo que contienen dinero falso.
- Uso poco “prudente” de los servicios de la entidad, por ejemplo, el hecho de mantener grandes depósitos en aportes.
- Prepagos a varias deudas con otras entidades o con la entidad.
- Solicitudes de crédito con garantía de fondos depositados en otras entidades.
- Negligencia del asociado en soportar operaciones.
- Renuencia a actualizar información de la vinculación.
- Ingresos reportados no congruentes con la actividad económica desempeñada.

**Dirección**  
Crra. 18 No. 36-50  
Oficina 703 / Bucaramanga

**Teléfonos**  
(7) 630 1828  
(7) 683 4256

**Correo**  
gerencia@visionfuturo.net  
contabilidad@visionfuturo.net  
cartera@visionfuturo.net

- Clientes PEPS con transacciones que superan su nivel de ingresos.
- Endeudamiento con el sector financiero por sumas no acordes con la situación económica del asociado.
- Transacciones múltiples (de acuerdo con lo ya descrito) que en forma mensual sean iguales o superiores la cuantía establecida por la Superintendencia.

En términos generales, debe considerarse como una señal de alerta todo aquello que se salga de los parámetros de normalidad establecidos por **VISION FUTURO O.C.** en el desarrollo de su objeto social.

### 7.5.2 Segmentación de los factores de riesgo:

En concordancia con las disposiciones emitidas por la SES en el Título V de la Circular Básica Jurídica, **VISION FUTURO O.C.** tendrá en cuenta dentro de la segmentación de factores, las siguientes variables, sin perjuicio de aquellos que considere relevantes:

- Asociados/Clientes y Proveedores: Actividad económica, monto de las transacciones e información financiera.
- Productos: Naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de Distribución: Naturaleza y características.
- Jurisdicciones: Ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

### 7.5.3 Seguimiento de Operaciones

**VISION FUTURO O.C.** realizará seguimiento a las operaciones realizadas por los Asociados/clientes y proveedores a través de las señales de alertas, formularios de actualización de información, formularios de transacciones en efectivo, e informes de transacciones inusuales, con una frecuencia acorde a los resultados obtenidos de la evaluación del riesgo de LA/FT, y las operaciones realizadas en cada uno de los factores de riesgo segmentados.

### 7.5.4 Consolidación electrónica de operaciones

Para efectos de consolidar la información requerida en virtud del **SARLAFT**, la entidad utilizará hojas electrónicas y/o reportes generados de la base de datos de los aplicativos de los cuales dispone, haciendo un análisis de la consolidación de las operaciones, de acuerdo con la segmentación efectuada y descrita anteriormente en el presente Manual, con el fin de identificar situaciones inusuales o sospechosas, en los términos previstos para este fin.

Este procedimiento deberá realizarse en forma mensual, dejando evidencia sobre los resultados obtenidos y las determinaciones que sobre la misma se ejecuten.

### 7.5.5 Infraestructura Tecnológica

Como herramienta válida para ejercer la administración del riesgo de LA/FT, **VISIÓN FUTURO O.C.** dispone de aplicativos administrativos y contables que le permitirá dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por la SES en esta materia.

Esta herramienta aporta al seguimiento de las operaciones con los Asociados/Clientes, Proveedores, Empleados y demás terceros vinculados con **VISIÓN FUTURO O.C.**, y facilita la clasificación de acuerdo con el perfil de riesgo establecido, y la dinámica de su relación comercial, contractual y/o laboral con la Organización.

Sin embargo, si el volumen de operaciones así lo amerita, **VISIÓN FUTURO O.C.** desarrollará los programas que requiera para realizar la consolidación de la información necesaria para administrar el riesgo de LA/FT adecuada y eficientemente.

### 7.5.6 Divulgación de Información

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, **VISIÓN FUTURO O.C.** emitirá reportes de carácter interno y externo; este último con destino a cualquier autoridad competente que requiera información en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

#### 7.5.6.1 Reportes Internos

##### ➤ Reportes Internos de Transacciones Inusuales, Intentadas o Sospechosas

Los miembros de los Órganos de Administración y Control y Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.** que detecten una operación inusual, intentada o sospechosa deberán informar al Oficial de Cumplimiento sobre dicha situación el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual o sospechosa, por medio de correo electrónico o comunicación escrita.

El Oficial de cumplimiento a su vez evaluará y analizará la información recibida con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual, intentada o sospechosa, estableciendo su tratamiento al interior de la Organización.

Toda operación que se identifique como inusual, intentada o sospechosa debe tener el documento que soporte o la información que sustente la respectiva operación; cuando la entidad tenga más de una oficina, esta actividad será responsabilidad del Gerente de cada oficina y deberá enviarse al Oficial de Cumplimiento, el mismo día que la detecten, junto con las observaciones pertinentes, justificando y soportando el por qué se clasifica como inusual, intentada o sospechosa la operación, para la respectiva consolidación, análisis y determinación.

#### ➤ **Reportes de la Etapa de Monitoreo**

Semestralmente el Oficial de Cumplimiento presentará al Comité de Riesgos y al Consejo de Administración el resultado de la etapa de monitoreo, cuya estructura debe contener la estructura de informe definida en el presente Manual, incluyendo:

- ✓ El establecimiento del perfil de riesgo residual de la Organización
- ✓ La evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo definidos

Adicional, y de conformidad con las disposiciones emitidas por la SES en el Título V de la Circular Básica Jurídica, los administradores de la Entidad deberán incluir en su informe de gestión al cierre de cada periodo contable, una indicación sobre los resultados de la gestión adelantada en materia del SARLAFT.

#### ➤ **Reportes Internos de Transacciones**

El cajero o funcionario asignado a la recepción de recursos es el responsable de solicitar al asociado/cliente el diligenciamiento del formulario de “control de transacciones”, por las operaciones que se realicen por valor igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o al valor que haya determinado la Supersolidaria.

Para el diligenciamiento del formato se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Verificar que la operación cumpla las características establecidas para el diligenciamiento del formato.
2. Solicitar al Asociado/Cliente o usuario que haga el depósito o pago en la entidad, el diligenciamiento del formato en forma clara y legible.
3. Verificar que los espacios estén debidamente diligenciados, teniendo en cuenta que cuando un espacio no aplique se le debe trazar una línea, en señal de no uso.
4. El funcionario responsable deberá firmar el formato en señal de revisado.
5. En el caso que la persona se niegue a firmar o diligenciar el formulario:
  - Si la persona que realiza la operación lo hace en nombre del asociado/cliente, se debe realizar contacto directo con el asociado para obtener el diligenciamiento.

- Si se trata de un asociado/cliente se deberá informar al jefe inmediato en la oficina para lograr un mayor acercamiento y convencimiento para lograr el diligenciamiento. Si agotado este recurso, se mantiene la negativa, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, como información inusual, para su respectiva gestión.
6. Al finalizar el día el funcionario responsable deberá verificar que todas las operaciones que cumplan con el requisito tengan el formato diligenciado.
  7. El funcionario responsable deberá enviar o entregar el informe de transacciones iguales o superiores a \$10.000.000 o el monto que la Supersolidaria determine, junto con los formularios diligenciados en cada operación al Oficial de Cumplimiento, en los primeros 10 días del mes inmediatamente siguiente.

#### 7.5.6.2 Reportes Externos

Los reportes externos serán responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

##### ➤ Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la empresa que hayan participado en su detección y/o reporte.

Ninguna persona de **VISIÓN FUTURO O.C.** podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual **VISIÓN FUTURO O.C.** toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales y los lineamientos definidos en el presente manual.

En caso tal que transcurra un mes sin haber realizado un Reporte de Operación Sospechosa, y conforme a lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en

el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, modificada por la Circular Externa 110-000006 de Agosto de 2016, el Oficial de Cumplimiento, deberá presentar un Reporte de Ausencia “AROS” ante la UIAF, dentro de los veinte (20) primeros días calendario siguientes al cierre del respectivo mes, en la forma y términos establecidos por esta entidad.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que las modifiquen o aclaren.

#### ➤ **Reporte de Transacciones**

Se entenderá por transacciones, todas aquellas que, en desarrollo del giro ordinario de los negocios, involucren la entrega o recibo de dinero en efectivo en billetes o moneda legal colombiana o extranjera cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de la organización.

El reporte de transacciones en efectivo se compone de:

#### - **Reporte de Transacciones Individuales.**

**VISION FUTURO O.C.** deberá reportar a la UIAF de acuerdo con el cronograma establecido por la Supersolidaria, las transacciones individuales cuyo valor, sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) o el monto que la Supersolidaria haya establecido, si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

La periodicidad y el valor anteriormente señalados se irá ajustando de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 3.2.7.2.2.1. del título V de la Circular Básica Jurídica o cualquier otra norma de la entidad competente que la modifique.

#### - **Reporte de Transacciones Múltiples.**

**VISION FUTURO O.C.** deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, durante un mes calendario, por o en beneficio de una misma persona y que en su conjunto

igualen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00), si es en moneda legal, o su equivalente en otras monedas, según la tasa de cambio en dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la TRM que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

**VISIÓN FUTURO O.C.** remitirá este reporte de manera trimestral a la UIAF dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes al del mes del corte, para lo cual se debe diligenciar el Formato del Anexo 2 del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria en las condiciones indicadas en su instructivo.

La periodicidad y el valor anteriormente señalado se irá ajustando de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 3.2.7.2.2.2. del título V de la Circular Básica Jurídica o cualquier otra norma de la entidad competente que la modifique.

Si la entidad no tiene transacciones que cumplan una o dos de las condiciones establecidas anteriormente, se deberá remitir un reporte de ausencia de operaciones en efectivo, con la misma periodicidad señalada anteriormente.

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, **VISIÓN FUTURO O.C.** debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples, las siguientes:

- (i) Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- (ii) Recaudo de Contribución de Valorización.
- (iii) Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias.
- (iv) Recaudo de servicios públicos domiciliarios.
- (v) Recaudo de telefonía móvil celular.
- (vi) Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL).

Se aclara que, aunque **VISIÓN FUTURO O.C.** debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

#### ➤ Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas

**VISIÓN FUTURO O.C.** reportará a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Este reporte de productos se realizará conforme al cronograma y la periodicidad establecida en el numeral 3.2.7.2.3 del título V de la Circular Básica Jurídica o cualquier otra norma de la entidad competente que la modifique.

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo del anexo N°3 del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria.

➤ **Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidas por las organizaciones solidarias a través de franquicias**

**VISION FUTURO O.C.** en el caso de otorgar directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, reportará a la UIAF dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, la información contenida en el documento técnico del anexo No. 4 del Título V de la Circular Básica Jurídica de la Supersolidaria, sin importar su cuantía. Solo se reportarán las transacciones exitosas.

Se verificará constantemente si otorgan directamente o mediante convenio este producto (tarjetas), e informarlo a la Superintendencia con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL.

Este reporte de productos se realizará conforme al cronograma y la periodicidad establecida en el numeral 3.2.7.2.4 del título V de la Circular Básica Jurídica o cualquier otra norma de la entidad competente que la modifique.

## 8 CAPACITACIÓN Y DIVULGACIÓN

### 8.1 Capacitación y Divulgación Interna

En el desarrollo de la gestión del riesgo de LA/FT, el Oficial de Cumplimiento en coordinación la Gerencia de la Entidad deberá diseñar anualmente los planes o actividades de capacitación interna para todos los empleados de la Organización, con el fin de comunicar los procedimientos, roles y responsabilidades frente al **SARLAFT**, así como los mecanismos que se han implementado para identificar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.

El Plan Anual de Capacitación y Divulgación deberá ser aprobado por el Gerente General, constar por escrito y ser permanentemente revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las necesidades de la Organización y el cumplimiento normativo aplicable.

Para el desarrollo del Plan Anual de Capacitación y Divulgación del **SARLAFT**, el Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse de todo tipo de herramientas que garantice el cumplimiento de los objetivos trazados en el presente documento, tales como:

- Publicaciones periódicas en los medios de comunicación masiva de **VISIÓN FUTURO O.C.**
- Conferencias.
- Capacitaciones Presenciales.
- Herramientas virtuales.
- E-Learning;

Todas las capacitaciones realizadas en función de cumplir con este propósito deberán ser documentadas dejando constancia como mínimo de la fecha, tema tratado y el nombre de los participantes; lo cual se soportará en el Formato de Asistencia a capacitación y/o de Inducción según corresponda.

Con el fin de medir el nivel de entendimiento que sobre el SARLAFT deben tener los empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.**, y fortalecer los mecanismos y materiales de capacitación, se realizará una medición de entendimiento sobre los temas tratados.

El Plan de capacitación estará orientado en fortalecer el conocimiento sobre la gestión del riesgo de LA/FT en dos escenarios:

➤ **Durante el Proceso de Inducción**

Dentro del Proceso de inducción, se realizará una capacitación en temas del **SARLAFT** para todos los Empleados que ingresen a **VISIÓN FUTURO O.C.** Esta capacitación es de carácter obligatorio para el inicio de las labores dentro de la Organización.

El entrenamiento inicial deberá brindar la orientación necesaria para que el nuevo Empleado tenga la capacidad de identificar o detectar operaciones inusuales, intentadas o sospechosas, y a su vez, conocer los mecanismos de reporte definidos dentro del **SARLAFT**.

La capacitación de inducción será incluida de manera permanente dentro del Plan de Capacitación y Divulgación diseñado por el Oficial de Cumplimiento y aprobado por el Gerente General.

### ➤ Reinducción Anual

**VISION FUTURO O.C.** desarrollará anualmente una reinducción dirigida a todos los empleados, con el fin de generar conocimiento en la normatividad vigente en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, fortalecer la gestión del SARLAFT y comunicar las distintas herramientas de control definidas dentro del presente Manual.

Para los casos especiales considerados en el presente Manual, el Oficial de Cumplimiento podrá desarrollar talleres de lección aprendida dirigida a los miembros de los Órganos de Administración y Control y dueños de procesos, con el fin de fortalecer las herramientas definidas por **VISION FUTURO O.C.** para la prevención y el control del riesgo de LA/FT.

### 8.2 Divulgación Externa

Para favorecer la aplicación de los mecanismos de seguimiento y control del riesgo de LA/FT, **VISION FUTURO O.C.** realizará las comunicaciones externas con sus contrapartes y demás partes interesadas que considere pertinentes, preservando el deber de reserva consagrado en el presente Manual.

Para ello, **VISION FUTURO O.C.** podrá aplicar los medios de comunicación masiva que actualmente ejecuta con el fin de informar sobre la adopción del **SARLAFT** dentro de la estructura corporativa, de acuerdo con el grupo de interés y su directa relación con la Organización.

## 9 ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

En cumplimiento al compromiso asumido por los Asociados/Clientes, miembros de los Órganos de Administración y Control, Empleados y demás terceros vinculados, **VISION FUTURO O.C.**, participará activamente con las autoridades competentes, en el suministro de la información de la cual disponga sobre sus contrapartes. Esta actividad será atendida de manera expresa por el Oficial de Cumplimiento, quien, con el apoyo de los dueños de procesos, dará respuesta o atención a visitas, ejecutando las siguientes actividades:

- Informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento sobre la presencia de una visita o requerimiento de alguna entidad o autoridad competente.

- Realizar proceso de radicación sobre el requerimiento informado por escrito, de acuerdo con el proceso de registro documental de **VISIÓN FUTURO O.C.**
- El Oficial de Cumplimiento deberá crear una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos o visitas, que permita identificar:
  - o Número de Oficio.
  - o Entidad que realiza la visita o solicitante de información.
  - o Número de identificación y nombre de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información.
  - o Fecha de Recepción o visita.
  - o Fecha de Respuesta sobre los requerimientos de información.
  - o Observaciones sobre los resultados de la atención al requerimiento o visita realizada.
- Si la solicitud de información es recibida a través de correo electrónico, se debe reenviar por este medio al Oficial de Cumplimiento, quien se encargará de imprimir y gestionar su radicación de acuerdo con el proceso de registro documental de **VISIÓN FUTURO O.C.**
- El Oficial de Cumplimiento podrá apoyarse de asesoría jurídica con el fin de verificar la legitimidad y competencia legal de la visita o requerimiento de información por parte de la autoridad que lo solicita, quien, de acuerdo con los resultados obtenidos, gestionará su rechazo o atención de la visita o requerimiento de información solicitado.
- A su vez, Informará de manera inmediata a la Gerencia General acerca del requerimiento de información o realización de visita por parte de las autoridades competentes.
- El Oficial de Cumplimiento se encargará de atender las visitas y los requerimientos de información de las autoridades competentes y tramitará al interior de **VISIÓN FUTURO O.C.** los documentos solicitados.
- La remisión de documentos físicos o electrónicos necesarios para atender los requerimientos de información de las autoridades competentes, deberán contar con la aprobación de la Gerencia General de **VISIÓN FUTURO O.C.**
- El Oficial de Cumplimiento deberá dejar constancia de la atención a la solicitud de requerimientos de información de las autoridades competentes y conservar de manera organizada y segura todos los documentos que soporten dicha atención, de conformidad con lo dispuesto en el presente Manual.

Para estos efectos, **VISIÓN FUTURO O.C.**, solo podrá entregar la información o los documentos requeridos a las personas o entidades judiciales o administrativas competentes, bajo la observación de las siguientes condiciones:

- Que exista una orden judicial en el sentido de entregar la información.

- Que se hubiere verificado la identidad de la persona que está autorizada para realizar dicho trámite.
- Que la persona que firma la solicitud de información se encuentre facultada legalmente para solicitarla.
- Que la entidad o dependencia solicitante se encuentre facultada legalmente para acceder a dicha información.
- Que no se trata de información que está reservada según la ley salvo que exista un pronunciamiento judicial que ordene su entrega.

## 10 REGIMEN SANCIONATORIO

### 10.1 Régimen Personal

Tal como se describe en los Estatutos, las Políticas de Administración del Riesgo de LA/FT, el Código de Conducta y demás documentos diseñados por **VISION FUTURO O.C.** para su gobernabilidad, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el presente Manual y los documentos que soporten el **SARLAFT**, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier miembro de los Órganos de Administración y Control y Empleado de cualquier condición o nivel, será considerada como falta grave y sancionado con base en el marco normativo de las relaciones laborales y/o estatutarias que le sean aplicables, sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas y o civiles previstas en la ley a que hubiere lugar.

### 10.2 Régimen Institucional

El incumplimiento a los procedimientos específicos para la administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contenidos en el presente Manual y los documentos que lo soporten dará lugar a las sanciones previstas por la SES, de conformidad con los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, y en concordancia con el artículo 107 del EOSF.

### 10.3 Prácticas Inseguras

La SES podrá calificar como práctica insegura y no autorizada, la realización de cualquier operación sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente manual y demás documentos que soportan el **SARLFAT**, con sanciones económicas y administrativas para **VISION FUTURO O.C.**, sus administradores y empleados de acuerdo con su nivel de responsabilidad y funciones establecidas en el mismo; por lo cual todo Asociado/Cliente y Empleado que participe en los procesos de las operaciones de la Organización, deberán acatar las disposiciones aquí previstas.

## 11 CONSERVACION DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, deberán ser conservados de conformidad con lo previsto en el Título V de la Circular Básica Jurídica, expedida por la SES, o las normas que la modifiquen, complementen, sustituyan, aclaren o adicionen.

Para garantizar una adecuada administración del riesgo de LA/FT, **VISIÓN FUTURO O.C.**, aplicará las siguientes directrices para la conservación de documentos y tratamiento de la información, que serán incorporados dentro de la gestión documental que desarrolle la organización.

### 11.1 Documentos e Información de Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados

El área encargada del archivo de la documentación de los Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados es la responsable de su administración y custodia para poder atender requerimientos de las autoridades y para que pueda ser utilizada en el análisis de operaciones inusuales que hayan sido detectadas.

Cada dueño de proceso es responsable de la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de la información.

Sólo tienen acceso a la consulta de información de Asociados/Clientes, Proveedores y Empleados el dueño del proceso, la revisoría fiscal, la auditoría interna, el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia General.

### 11.2 Documentos relacionados con el Análisis y Reporte Externos

El Oficial de Cumplimiento es responsable de la custodia y conservación de la información remitida a la UIAF, así como de los comunicados emitidos a la Fiscalía General de la Nación; salvaguardando la información que considere pertinente para efectos probatorios de debida diligencia.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación intentada o sospechosa ante la UIAF, deberá archivar toda la documentación aclaratoria de su decisión, junto con el correspondiente Reporte Interno de Operación Sospechosa, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta a reporte.

El Oficial de Cumplimiento conserva las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Intentadas o Sospechosas (ROS), a fin de que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de estas y pueda prestarse oportuna y adecuada colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

### 11.3 Documentos de Carácter Especial

De manera especial, y en cumplimiento a lo dispuesto por la SES en el Título V de la Circular Básica Jurídica, **VISIÓN FUTURO O.C.**, deberá mantener en todo momento y a disposición de la Superintendencia los siguientes documentos:

- a. Manual del **SARLAFT**.
- b. Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del **SARLAFT**.
- c. Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
- d. Los informes de los Órganos de Administración y control y del Oficial de Cumplimiento.

## 12 CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SARLAFT

Con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del **SARLAFT**, además de las actividades que ejecute el Oficial de Cumplimiento en virtud de las funciones o responsabilidades establecidas en el presente Manual, **VISIÓN FUTURO O.C.** realizará pruebas de control interno, que estarán a cargo de la Revisoría Fiscal y Auditoría o quien haga sus veces.

Para su adecuada ejecución, la Revisoría Fiscal y la Auditoría incluirán dentro de sus programas o Planes de trabajo, una revisión al **SARLAFT**, que le permita constatar el cumplimiento a las normas sobre el LA/FT y la eficacia del Sistema, teniendo acceso a toda la información que integra al **SARLAFT**, con excepción de aquella que tenga carácter confidencial o de reserva legal.

## 13 DEBER DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Con el fin de preservar el deber de reserva contenido en el Título V de la Circular Básica Jurídica, expedida por la SES, todos los Órganos de Administración y Control y Empleados de **VISIÓN FUTURO O.C.**, deberán asegurar la confidencialidad de la

información que conozcan y especialmente respecto de la que sea reportada a las autoridades judiciales o administrativas competentes y las partes expresamente autorizadas relacionadas con el **SARLAFT**.

## ANEXO 1. CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS Y BASES DE DATOS

Entre otras listas y bases de datos consultadas por **VISIÓN FUTURO O.C.** a través del aplicativo establecido para la administración del riesgo LA/FT, establecen las siguientes listas de consulta obligatoria:

### ➤ Lista OFAC

La lista OFAC o CLINTON dirige a congelar activos y prohibir transacciones con importantes traficantes de narcóticos. Este documento señala nombres de personas presuntamente vinculadas con los llamados "carteles" del narcotráfico.

Los individuos y Empresas forman parte de esta lista si se determina lo siguiente:

- Juegan un papel importante en el narcotráfico internacional basado en Colombia.
- Ayudan o proveen apoyo financiero o técnico, o bienes y servicios, para las actividades narcotraficantes de individuos ya sancionados.
- Son propietarios, tienen control, o actúan de parte de (testaferro) individuos sancionados bajo el Orden Ejecutivo 12978.

Las implicaciones de estar en esta lista son:

- Se niega el acceso a todo servicio del sector financiero (tanto a nivel nacional como internacional).
- Se niega el acceso a los beneficios de comercio y transacciones con empresas estadounidenses.
- Se le revoca la visa americana a toda persona en la lista OFAC.

### ➤ Lista de las Naciones Unidas ONU:

La consulta a la lista de la Organización de las Naciones Unidas ONU, es de carácter obligatorio en el proceso de vinculación.

La lista ONU está compuesta así.

- a. Lista de individuos que pertenecen o están asociados con los Talibanes.
- b. Lista de Organizaciones que pertenecen o están asociadas con los Talibanes.
- c. Lista de Individuos que pertenecen o están asociados con Al-Qaida.



**VISIÓN FUTURO**  
Organismo Cooperativo

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS  
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT**

Versión 03

Fecha: 26/09/2022

Aprobó: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- d. Lista de Organizaciones que pertenecen o están asociados con Al-Qaida.
- e. Individuos y Organizaciones que han sido borrados de la lista por decisión del Comité de Seguridad de las Naciones Unidas.

**Dirección**  
Crra. 18 No. 36-50  
Oficina 703 / Bucaramanga

**Teléfonos**  
(7) 630 1828  
(7) 683 4256

**Correo**  
gerencia@visionfuturo.net  
contabilidad@visionfuturo.net  
cartera@visionfuturo.net